



Veinte maravedis



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y NVEVE.**

Luego, y ben persuicis de los dñs yacimoy que la Villa y de  
comun tiener ynterados y les combi niesen ynter por dñcia en  
la dñcia ynteridad, en su defenfa, en el pleito que ay pendiente  
y bella con los dñs D. Alexo Molina y consortes en dñcion de dña  
Redonda y de los demas Recursos que sobre este admas y lo prin  
cipal del negocio fueren conducentey practican, atendido  
las circunstantias y narratiba tan Verdadera qe del expresa  
do Memorial, con el que se conformaban, y por los motivos y  
causas que en el se exponen; se quite y se quite el tanto de  
dño arrendam<sup>to</sup> segun y como en dho Memorial se define, y  
lo qual se practique en toda quantos dños y cosas Judiciales  
y los trasjudiciales que se tubieren por convenientes hasta  
que tenga efecto dho tanto, y se quite por dho dños  
se tubiere por mas conveniente por los señores Consejo Justicia  
y dños al Vicario para celebrar cañudo general en  
el que se trate de lo demas que sea necesario y conduca para  
la perfeccion de los demas extremos que comprende dho memo  
rial, todo lo qual asi Resolvieron Determinaron y acordaron  
por si y a nombre de los demas Vecinos hacendados ynterados  
y de los señores ynterados de la expresada Redonda por quienes ama  
por abundancia prestan por caucion de dho dños manense por  
te de que estaran y pagaran por toda lo en dho cañudo con  
tenido de expresa obligacion de sus bienes propios y ven  
dos, y que para los efectos mencionados estan prontos a  
dñgan los Poderes necesarios, con lo que se concluyo este  
cañudo, que firmaron dichos señores Capitulares, Parro  
co, Eclesiasticos, y demas personas concurrentes ya menciona  
das, los que dixeron saber de todo lo qual se dñe. Do y  
fue acordado que no se

D.º Joseph de los Rios  
Alfaro  
Joseph Belon  
Cascas  
Don Joseph Salazar  
Don Benito Cuello  
Don Juan Salazar  
y Benito

